

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE CONCESIÓN DE MENCIONES DE MATRÍCULA DE HONOR PARA LOS PROYECTOS FIN DE GRADO. CURSO 2024-2025, Y LA RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES RESPECTO DEL GRADO EN CIENCIAS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (61CD)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 9 de octubre de 2025, la Subdirectora de Ordenación y Estrategia Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Sistemas Informáticos (ETSISI) dictó Resolución por la que se conceden las Menciones de Matrícula de Honor de los Proyectos Fin de Grado correspondientes al curso 2024-2025, para diversas titulaciones oficiales impartidas en dicha Escuela.

Segundo.– En el Grado en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial (61CD), la citada Resolución declaró desierta la concesión de la Mención de Matrícula de Honor, al no resultar beneficiario ningún estudiante de dicha titulación, al haberse considerado que ninguna de las solicitudes presentadas cumplía los requisitos establecidos en la Normativa del Proyecto Fin de Grado, aprobada por la Junta de Escuela en sesión de 20 de diciembre de 2017.

Tercero.– Se ha constatado la existencia de un defecto en el procedimiento seguido para la concesión de la Mención de Matrícula de Honor, en relación con el Grado en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial (61CD), consistente en la exclusión por error de determinadas solicitudes, que no llegaron a ser incluidas en el proceso de evaluación.

Cuarto.– El defecto procedimental determinó un resultado desfavorable para los interesados, al impedir la valoración de todas las solicitudes debidamente presentadas y dar lugar a la declaración de la mención como desierta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

La Resolución de 9 de octubre de 2025, en lo relativo al Grado en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial (61CD), tiene carácter desfavorable, al haberse declarado desierta la concesión de la mención, por lo que resulta procedente su revocación parcial.

Segundo.– El defecto apreciado constituye una infracción procedimental, que impidió la correcta tramitación del procedimiento y la evaluación de todas las solicitudes presentadas, lo que justifica la revocación parcial de la resolución de 9 de octubre de 2025 y la retroacción de las actuaciones al momento procedimental previo a la exclusión indebida de las solicitudes debidamente presentadas.

Tercero.– El artículo 51 de la Ley 39/2015 establece que:

“El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

En aplicación de dicho precepto, procede conservar la plena validez y eficacia de la Resolución de 9 de octubre de 2025 respecto del resto de titulaciones no afectadas por el defecto procedimental.

VISTOS los preceptos y razonamientos citados y demás de general y pertinente aplicación,

ESTA SUBDIRECCIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA RESUELVE:

Primero.– Revocar parcialmente la Resolución de 9 de octubre de 2025, por la que se conceden las Menciones de Matrícula de Honor de los Proyectos Fin de Grado del curso 2024-2025, exclusivamente en lo relativo al Grado en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial (61CD).

Segundo.– Acordar la retroacción de las actuaciones correspondientes al Grado en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial (61CD) hasta el momento procedimental en el que se produjo la exclusión por error de 2 solicitudes, a fin de que las mismas sean incluidas y evaluadas conforme al procedimiento y criterios aplicables.

Tercero.– Mantener la plena validez y eficacia de las menciones concedidas en la Resolución de 9 de octubre de 2025 respecto del resto de titulaciones, que no se ven afectadas por la revocación acordada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBDIRECTORA DE ORDENACIÓN Y ESTRATEGIA ACADÉMICA

Pilar Martínez García